

**ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR**, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, 76, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 19 fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; y,

### **CONSIDERANDO**

1.- De conformidad con el artículo 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional y fomentará la actividad del sector agroalimentario, rural y forestal, para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

2.- Tal como lo disponen los artículos 19 fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, encargada de fomentar la producción agrícola, pecuaria, forestal y pesquera e impulsar el desarrollo integral del sector rural en el Estado, correspondiéndole entre otras atribuciones, la de determinar y conducir la política, programas y organización de los productores en el sector agropecuario estatal, en torno a los programas y planes de desarrollo en la materia, que tengan por objeto difundir y fomentar la producción y obtener mayores rendimientos; participar en toda clase de programas y proyectos que tiendan a elevar el nivel de vida de los campesinos y el mejoramiento de las zonas menos favorecidas del Estado; así como, definir, aplicar y difundir los métodos y procedimientos técnicos destinados a obtener mayores rendimientos en los procesos productivos del campo; planear, patrocinar y organizar congresos, ferias, exposiciones, concursos y demás eventos, que tengan por objeto fomentar la producción agropecuaria en el Estado, así como apoyar a los productores del sector con asesoría técnica constante en materia de comercialización.

3.- En estricto apego a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, en particular en los numerales 14, 16 y 17; y atendiendo a lo dispuesto en las prioridades y líneas estratégicas del citado Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, es preciso expedir Programas Institucionales Emergentes, que permitan atender las necesidades de diversos sectores de la sociedad, atendiendo en dichos instrumentos aquellos requerimientos del sector agrícola, pecuario, forestal y pesquero del Estado.

4.- Ahora bien, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro expidió y publicó el 21 de febrero de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, sustentado en los principios de corresponsabilidad, participación, equidad y legalidad, que deberán regir la interrelación de los grupos sociales y las dependencias públicas, atendiendo los procesos del sistema estatal de planeación para el desarrollo.

Bajo ese contexto, las atribuciones, funciones, programas, proyectos, metas y demás acciones que por mandato de Ley le corresponden a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, entre ellas, expedir sus Programas Institucionales Emergentes y sus respectivas Reglas de Operación, así como las actualizaciones a su marco normativo, deben alinearse a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, particularmente con lo que establece su Eje 3, denominado "Economía Dinámica y Prosperidad Familiar", enfocado a propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos, como lo es en la especie, el agroalimentario.

Dicho Eje describe dentro de su Objetivo 4, identificado como "Fortalecimiento del Sector Agroalimentario", cuyo Reto 39, consiste en "incrementar la tasa de cambio sexenal del valor de la producción del sector primario", contemplando para su cumplimiento las siguientes 3 Líneas Estratégicas:

- a) Desarrollar las capacidades, infraestructura y transferencia de tecnologías del sector primario;
- b) Impulsar la capitalización y comercialización de cadenas productivas de alto valor; y
- c) Fomentar la concurrencia de recursos para el impulso a proyectos estratégicos.

5.- En términos de lo anterior, en fecha 13 de diciembre del 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", **"EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL EMERGENTE POR SEQUÍA PARA PRODUCTORES DEL CAMPO"**, en el marco del Programa Institucional Emergente por Sequía para Productores del Campo, que contiene los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa para la debida operación del citado Programa Institucional Emergente, Reglas de Operación emitidas de conformidad con el artículo 76 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, quedando debidamente identificada la población objetivo, el propósito o destino principal, justificación del importe de la ayuda social y su temporalidad, atendiendo los requerimientos del sector agroalimentario, rural y forestal en el Estado, así como los mecanismos para su distribución, garantizando la entrega de los apoyos a la población objetivo, y con ello, se genere su óptimo aprovechamiento, para que su dispersión sea más eficiente y eficaz.

6.- Que, el artículo 6 **LINEAMIENTOS**, dentro de sus puntos **6.4 CRITERIOS DE LOS CONCEPTOS, TIPOS, Y MONTOS DE APOYO** y **6.5 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS, DENTRO DEL SUBPUNTO 6.5.3 CONSIDERACIONES GENERALES** de las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL EMERGENTE POR SEQUÍA PARA PRODUCTORES DEL CAMPO**", que contiene los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa, establece los montos y porcentajes del apoyo y su equivalente del recurso a otorgar por beneficiario, asimismo se establece que serán beneficiados los productores agrícolas a partir de una hectárea.

7.- Actualmente, el Programa Institucional Emergente antes descrito y sus Reglas de Operación, contempla a los productores agrícolas de temporal a partir de una hectárea, ya que es donde se encuentra concentrada la mayor parte de los agricultores de temporal en el Estado, sin embargo, las condiciones de sequía en el Estado persisten, pues de acuerdo al reporte quincenal identificado como Monitor de Sequía de México de la Comisión Nacional del Agua CONAGUA, publicado en su página oficial, al 31 de enero de 2023, 9 municipios continúan con sequía severa y 8 más con sequía moderada, por lo cual, cada vez más productores agrícolas se han visto afectados, en especial los que menos superficie tienen y que prácticamente su producción es utilizada para autoconsumo.

En este sentido, diversas organizaciones, autoridades municipales y los propios productores se han acercado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a solicitar su participación dentro del Programa Institucional Emergente antes descrito, solicitando se consideren a aquellos productores que puedan acreditar superficies de siembra de temporal a partir de 0.25 hectáreas, considerando que de esta manera se amplía el universo de atención y se incluyen las necesidades del sector social que cuenta con condiciones de alta vulnerabilidad en sus procesos productivos.

8.- Por otro lado, al disminuir la cantidad de superficie a partir de la cual los productores pueden ser beneficiados, es necesario actualizar los criterios de los conceptos, tipos y montos de apoyo y las consideraciones generales de **"EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL EMERGENTE POR SEQUÍA PARA PRODUCTORES DEL CAMPO"**, en el marco del Programa Institucional Emergente por Sequía para Productores del Campo, con el fin de asegurar una mejor distribución del maíz para consumo humano entre los beneficiarios y contribuir a que los productores que se han visto afectados por la

sequía, cuenten con alimento en lo que mejoran las condiciones climáticas y tengan oportunidad de trabajar sus tierras nuevamente.

Por lo anteriormente expuesto y en derecho fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL EMERGENTE POR SEQUÍA PARA PRODUCTORES DEL CAMPO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL EMERGENTE POR SEQUÍA PARA PRODUCTORES DEL CAMPO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**Artículo Primero. Se modifica el Artículo 6, para quedar como sigue:**

**ARTÍCULO 6.- LINEAMIENTOS**

**6.1 COBERTURA...**

**6.2 POBLACIÓN OBJETIVO...**

**6.3 CRITERIOS Y REQUISITOS DE ACCESO...**

**6.3.1 CRITERIOS DE LOS CONCEPTOS a) y b) ...**

**6.4.- CRITERIOS DE LOS CONCEPTOS, TIPOS Y MONTO DE APOYO:**

Los apoyos serán en especie, el catálogo de conceptos y montos de apoyo son los siguientes:

<b>Concepto</b>	<b>Monto de apoyo</b>
Maíz para consumo humano, para hombres o mujeres dedicadas a la producción agrícola de temporal.	Hasta el 100 % del costo total del proyecto, sin exceder de 450 kgs. de maíz, desde superficies de 0.25 hectáreas hasta 3 hectáreas de apoyo por beneficiario, de acuerdo al cuadro del apartado de consideraciones generales.  Lo que equivaldría a un rango de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.), por beneficiario.

**6.5 DERECHOS Y OBLIGACIONES...**

**6.5.1. DERECHOS...**

**6.5.2. OBLIGACIONES...**

**6.5.3.- CONSIDERACIONES GENERALES:**

Los productores agrícolas serán apoyados conforme al siguiente cuadro:

<b>Superficie acreditada por el solicitante (hectáreas)</b>	<b>Cantidad de Maíz a apoyar (Kgs.)</b>
Mayor o igual a 0.25 y menor a 2	Hasta 150
Mayor o igual a 2 y menor a 3	Hasta 300
Mayor a 3	Hasta 450

**Artículo Segundo.** Además de la modificación anterior, subsisten las demás reglas y disposiciones contempladas en el Acuerdo por el que se autorizan las Reglas de Operación del Programa Institucional Emergente por Sequía para Productores del Campo, en el marco del Programa Institucional Emergente por Sequía para Productores del Campo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 13 de diciembre de 2022.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

**Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía, que se opongan al presente Acuerdo.

**Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el ( ) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés).**

**ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR  
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**